



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

El (los) Registrador null del Estado Civil del municipio donde se instalará el Puesto Fronterizo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 -Código Electoral-, el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respetivo calendario electoral.

Que el 27 de abril de 2022 mediante resolución No. 10497 se modificó, parcialmente la resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 *“Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026.”*

Que el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000 atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece *“ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.”*

Que el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 *“Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para modificar el capítulo 4 sobre circunscripción internacional y adicionar un capítulo sobre procesos electorales en el exterior”* establece la designación de dos (2) jurados principales y dos (2) suplentes.

Que el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto 1620 de 2017, dispone *“ARTÍCULO 2.3.1.9.14. Facultades para la habilitación de puestos de votación. Facultar a los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados, para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los cuales los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan ejercer el derecho en las jornadas electorales en el exterior.”*



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

Que el artículo 2.3.1.9.15 del Decreto 1620 de 2017 ordena que la duración y horario de la jornada electoral se desarrollará durante la semana anterior a la elección en el territorio nacional, de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teniendo en cuenta el horario del país donde se encuentre ubicado el puesto de votación en el exterior.

Que el 4 de noviembre de 2021 la Cancillería mediante oficio S-DSG-21-026962 informó a la Registraduría Nacional del Estado Civil que no se habilitarían los puestos de votación en los Consulados de Colombia en Venezuela debido al rompimiento de las relaciones diplomáticas entre esa Nación y Colombia desde el año 2019 y hasta la fecha de la comunicación.

Que el 5 de enero de 2022, la Vicepresidenta y Canciller, solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptar las decisiones administrativas que permitan a los ciudadanos colombianos residentes en Venezuela el ejercicio de su derecho al voto.

Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia con radicación No. 11001-03-28-000-2012-00054-00, dispuso que: "(...) la potestad reglamentaria, como tal, no es exclusiva del Presidente de la República, pues en sentido amplio ella también comprende la otorgada a los organismos autónomos e independientes, como la Registraduría Nacional del Estado Civil, para regular de forma general su propio ámbito de competencia y funcionalidad."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de donde se instalará el Puesto Fronterizo, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - período 2022-2026, a realizarse desde el **lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Lugar de Designación: REGISTRADURIA DE VILLA DEL ROSARIO

Zona: 07 Embajada/Consul: 81 - LUNES BARINAS - CONSULADO Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,090,445,570	SHIRLEY YURLEY VELASQUEZ LOZANO	REMANENTE
1,093,741,900	YURLEY LILIANA IBAÑEZ ROZO	REMANENTE

MESA:1

1,092,355,893	MARIA CAMILA TORO STRAIJER	PRESIDENTE
1,092,363,971	JAVIER EMILIO TORO STRAIJER	VICEPRESIDENTE
1,007,008,211	NATHALY MELISSA ZAMBRANO MARTINEZ	VOCAL
1,093,798,280	KAREN VIVIANA MISE JAIMES	VOCAL

Zona: 07 Embajada/Consul: 82 - MARTES BARINAS - CONSULADO Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

60,347,766	CARMEN STELLA ACEVEDO TARAZONA	REMANENTE
1,090,394,073	ARALIS NIETO VILLARREAL	REMANENTE

MESA:1

1,090,467,777	YEIMY LISBETH RIOS ROBAYO	PRESIDENTE
---------------	---------------------------	------------



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

1,090,396,024	JAIME EDUARDO RODRIGUEZ ARENAS	VICEPRESIDENTE
1,090,375,152	YURBY KARINA VERA RINCON	VOCAL
1,232,389,966	ANYURI YANETH MARIÑO RAMIREZ	VOCAL

Zona: 07 Embajada/Consul: 83 - MIERCOLES BARINAS - CONSULADO Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

60,307,970	MARLENY CONTRERAS VILLAMIZAR	REMANENTE
60,392,788	SANDRA PATRICIA MONTENEGRO FERNANDEZ	REMANENTE

MESA:1

60,417,043	MARENA ALVAREZ ORTEGA	PRESIDENTE
1,090,393,256	BRIHIT DANIELA MONTAGUT GONGORA	VICEPRESIDENTE
1,092,355,893	MARIA CAMILA TORO STRAIJER	VOCAL
60,420,186	NANCY MAGALY JIMENEZ MEDINA	VOCAL

Zona: 07 Embajada/Consul: 84 - JUEVES BARINAS - CONSULADO Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

60,316,899	DORA PRAXEDIZ URBINA GUTIERREZ	REMANENTE
60,414,838	EMPERATRIZ TORRADO ORTEGA	REMANENTE

MESA:1

1,090,445,570	SHIRLEY YURLEY VELASQUEZ LOZANO	PRESIDENTE
60,364,669	BEATRIZ AYLEN PABUENCE HERNANDEZ	VICEPRESIDENTE
60,360,196	ESLENDY PRIMICIERO MESA	VOCAL
1,090,423,480	HAISSEN YAMID RAVELO PEREZ	VOCAL

Zona: 07 Embajada/Consul: 85 - VIERNES BARINAS - CONSULADO Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,093,755,342	RUDY CRISTINA MENESES FERNANDEZ	REMANENTE
60,333,944	HAYDEE SULAY GOMEZ MEJIA	REMANENTE

MESA:1

60,318,518	ESMERALDA VALBUENA ORTEGA	PRESIDENTE
60,386,210	CARMEN DEINED VARGAS ZAMBRANO	VICEPRESIDENTE
60,367,087	SILECY LOZANO ROPERO	VOCAL
60,357,836	DEISSY CATERINE CETINA RANGEL	VOCAL

Zona: 07 Embajada/Consul: 86 - SABADO BARINAS - CONSULADO Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,090,397,444	ANGELICA MILDRED DAVILA PEREZ	REMANENTE
1,090,439,392	MIGUEL ANGEL LIZCANO CORREA	REMANENTE

MESA:1



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

63,394,572	ZANDRA INES HERNANDEZ ANGARITA	PRESIDENTE
60,339,965	SONIA YANETH CACERES MELENDEZ	VICEPRESIDENTE
60,326,516	MARIA BELEN ROJAS BARRERA	VOCAL
1,092,342,511	JORGE EDUARDO USECHE HERNANDEZ	VOCAL

Zona: 07 Embajada/Consul: 02 - BARINAS - CONSULADO

Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

60,409,351	NYDIA YASMIN INFANTE ROJAS	REMANENTE
37,507,721	ADELAIDA HINESTROZA SEPULVEDA	REMANENTE
88,193,718	JUAN CARLOS CASTRO LIMAS	REMANENTE
1,092,347,007	VICKY KATHERINE CARREÑO ORTIZ	REMANENTE
1,007,008,211	NATHALY MELISSA ZAMBRANO MARTINEZ	REMANENTE
1,004,912,540	EIDER JOSUE ORTIZ PATIÑO	REMANENTE
1,093,798,280	KAREN VIVIANA MISE JAIMES	REMANENTE
1,092,364,796	BRAYAN SNEIDER PEÑA RAMOS	REMANENTE

MESA:1

1,193,476,126	JUAN DIEGO CARRILLO REY	PRESIDENTE
1,092,389,862	LINA MARIA ORTEGA RUIZ	VICEPRESIDENTE
1,004,877,935	FABIAN ANDREY DURAN NIÑO	VOCAL
1,004,911,544	KEVIN ANDRES ARIAS GOMEZ	VOCAL

MESA:2

1,127,048,319	JONATHAN ANDREY GARCES ROJAS	PRESIDENTE
1,092,348,827	ASTRID CAROLINA GARZA AYALA	VICEPRESIDENTE
1,092,357,303	DEBORA MYRIAM GOMEZ RINCON	VOCAL
1,092,357,968	BRAYAN ALEXIS HERNANDEZ MARQUEZ	VOCAL

MESA:3

1,092,389,181	FABIAN FELIPE LOZADA REYES	PRESIDENTE
1,092,338,918	OLGA JANETH MARTINEZ MELGAREJO	VICEPRESIDENTE
1,092,349,179	NELSY VIVIANA MAYORGA RODRIGUEZ	VOCAL
60,408,010	BELKYS CECILIA MONSALVE MORALES	VOCAL

MESA:4

1,019,044,471	NUREITA ORTIZ PEREZ	PRESIDENTE
37,507,273	ZULAY PATIÑO CARRILLO	VICEPRESIDENTE
1,092,358,606	YEINTON ALEXANDER PEREZ GODOY	VOCAL
1,092,363,971	JAVIER EMILIO TORO STRAJER	VOCAL

Zona: 07 Embajada/Consul: 04 - BARINAS - EZEQUIEL MORA

Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

V/ROSARIO

MESA:0

60,408,841	EDDY JANETH ESPINOZA CORTES	REMANENTE
88,190,883	JHON JAIRO ESCAMILLA CASTELLANOS	REMANENTE

MESA:1

1,092,340,712	YULBREYNER CASTRO PIEDRAHITA	PRESIDENTE
1,092,344,692	ANGELA JUDITH CRISTANCHO SUAREZ	VICEPRESIDENTE
1,092,387,818	DEYNER FERNANDO DELGADO GOMEZ	VOCAL
27,602,087	SANDRA ISABEL ECHEVERRIA ECHEVERRIA	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana desde el día lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral-, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011; el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: Los ciudadanos designados como jurados de votación podrán ejercer su derecho al sufragio en la mesa de votación donde se encuentran prestando el servicio. Los jurados de votación serán designados mediante acto administrativo proferido por los registradores del Estado Civil de los puestos fronterizos de los que trata el artículo segundo y deberán cumplir con su función el día de las votaciones de manera obligatoria en la fecha y hora establecida en el Formulario E-1 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

A los jurados de votación designados les serán aplicables las sanciones, causales de exoneración, exclusión y los incentivos por el desempeño de sus funciones, establecidas por la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría null del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal donde se instalará el Puesto de Votación Fronterizo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE EDWARD MALPICA LIZARAZO
Registrador null del Estado Civil